



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 130 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 20 de agosto del 2025

VISTOS:

El Informe N.° 008-2025-RT/NCQ/MDY del Responsable Técnico de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLETICA Y DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 22 de julio del 2025 por el Supervisor del proyecto; Informe N.° 005-2025-SM-ACP-MDY del Supervisor, recibido en fecha 24 de julio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Provelido N.° 7614-2025-GI.DUYR.MDY de fecha 24 de julio del 2025; el Informe Técnico N.° 001-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe de la Unidad de Obras Públicas, recibido en fecha 19 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.° 3071-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 20 de agosto del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal N.° 0193-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 20 de agosto del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante la Resolución Gerencial N.° 011-2025-GIDUR-MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano resolvió:

"APROBAR la Ficha Técnica del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLETICA Y DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 2,128,232.03 (Dos millones ciento veintiocho mil doscientos treinta y dos con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa ..."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 101 - 2025 - GM/MDY del 04 de julio del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLETICA Y DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en los Informes n.° 003-2025-RT/EMQM/MDY, n.° 001-2025-I/FFGC/MDY, n.° 1751-2025-AOP-FFGCH/MDY y n.° 2396-2025/GIDUR-JEMR/MDY se ha sustentado técnicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO n.° 01 POR 19 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 139 días calendarios. Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Legal n.° 0170-2025-GAJ-MDY".

Que, mediante Informe N.° 008-2025-RT/NCQ/MDY, el Responsable Técnico señala:

5. CONCLUSIONES:

- Se concluye que, el Requerimiento N.° 1953-2025 la cual contempla las partidas CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE Y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH fue presentando el 20 de febrero del 2025 y a la fecha no fue atendido dicho requerimiento.
- Se concluye que esta solicitud de ampliación de plazo es por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora de los mismos.
- Se concluye que, es de necesidad una ampliación de plazo de 72 días calendarios, para el procedimiento de selección.
- Se concluye que es de necesidad una ampliación de plazo de 19 días calendario, para la ejecución de las partidas CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE Y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH.
- Se concluye que, teniendo presente el plazo necesario para el procedimiento de selección y para ejecución de partidas mencionadas, se tiene un total de 91 días calendarios necesarios.





- Se concluye que si la entidad ha de aprobar la ampliación de plazo N.º 02 por 91 días calendarios la nueva fecha de término sería el 24 de octubre del 2025.
- Se concluye que, se cumple con todo el procedimiento según la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL".

Que, mediante Informe N.º 005-2025-SM-ACP-MDY, el Supervisor concluye:

- Se concluye que, el Requerimiento N.º 1953-2025 la cual contempla las partidas CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE Y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH fue presentando el 20 de febrero del 2025 y a la fecha no fue atendido dicho requerimiento.
- Se concluye que esta solicitud de ampliación de plazo es por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos y por demora en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física o en la aprobación de nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Se concluye que, es de necesidad una ampliación de plazo de 72 días calendarios, para el Procedimiento de Selección.
- Se concluye que, es de necesidad una ampliación de plazo de 19 días calendario, para la ejecución de las partidas CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE Y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH.
- Se concluye que, teniendo presente el plazo necesario para el Procedimiento de Selección y para ejecución de partidas mencionadas, se tiene un total de 91 días calendarios necesarios.
- **Se concluye que, esta supervisión da opinión que la solicitud de ampliación de plazo por 91 días calendario es procedente. (Énfasis agregado)**
- Se concluye que si la entidad ha de Aprobar la Ampliación de Plazo N.º 02 por 91 días calendarios la nueva fecha de término sería el 24 de octubre del 2025.
- Se concluye que, se cumple con todo el procedimiento según la DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL".

Que, mediante Proveído N.º 7614-2025-GI. DUyR.MDVY, se envía el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N.º 001-2025-AOP-FFGCH/MDY, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas indica:

6. CONCLUSIONES

- 6.1. De acuerdo con el análisis y evaluación técnica en los numerales precedentes respecto a la solicitud de modificación de plazo N.º 02 (Ampliación de plazo N.º 02) este despacho declara **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 por 77 días calendarios**, solicitado por el responsable técnico y contando con declaratoria de PROCEDENCIA por parte del supervisor de mantenimiento por la causal de *Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos* para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. Por lo expuesto se solicita continuar con el trámite respectivo para la emisión del acto resolutorio para la modificación de plazo N.º 02 (Ampliación de plazo N.º 02) por **77 días calendarios**".

Que, mediante Informe N.º 3071-2025/GIDUR-JEMR/MDY, considerando los Informes (1) N.º 001-2025-AOP-FFGCH/MDY, (2) N.º 2380-2025-LRCH/UACP/MDY, (3) N.º 005-2025-SM-ACP-MDY y (4) N.º 008-2025-RT/NCQ/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala:

3. BASE LEGAL:

- **DIRECTIVA N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**

Punto 7.3.6 Modificación de Plazo

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a. Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b. Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes



del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Es importante destacar que esta directiva no contempla ni regula expresamente la ejecución de trabajos de mantenimiento. Por lo tanto, su aplicación se limita a obras públicas que cumplan con las definiciones y criterios establecidos en la misma. La cual se tomará como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento, hasta que se cuente con una normativa específica que regule tales actuaciones.

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA

5.1. ANÁLISIS

De la solicitud de Ampliación de Plazo N°02

Mediante INFORME N°008-2025-RT/NCQ/MDY, de fecha 22 de julio del 2025, el Ing. Neal Córdova Quilca – Responsable Técnico de mantenimiento presenta la solicitud a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" dirigido hacia el supervisor de mantenimiento, donde se presenta la justificación a la solicitud de ampliación de plazo N°02 considerando que existe **desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos** esto evidenciado debido a lo siguiente:

- Las partidas: CARPETA ASFALTICA E=2" EN CALIENTE y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH forman parte del Requerimiento N°1953-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA Y CARPETA ASFALTICA DE E=2" EN CALIENTE", requerimiento que a la fecha no ha sido atendido por lo cual imposibilita la ejecución de las 02 partidas mencionadas previamente influyendo directamente en el fin de ejecución previsto del mantenimiento en referencia, puesto que las 02 partidas mencionadas son predecesoras de la partida LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA.
- Adicionalmente se hace mención a la aprobación de la modificación física N°01 (no significativa) la cual fue aprobada por la supervisión del mantenimiento y cuenta con declaratoria de procedencia mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2025/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 21 de julio del 2025 donde se tiene aprobadas las partidas nuevas: REPINTADO EN CARPINERÍA METALICA DE ARCOS DE FUTBOL, MALLA PARA ARCOS DE FUTBOL, REPINTADO EN CARPINTERIA METALICA, REPINTADO DE ASIENTOS, COLOCACION DE POLICARBONATO, NIVELACION MANUAL EN FONDOS DE CANCHA, DESHIERBE EN GRASS NATURAL, PODADO DE GRASS NATURAL, RECOLECCION Y ELIMINACION POR CORTE DE GRASS NATURAL, FERTILIZACIÓN POST COLOCADO DE GRASS NATURAL, PINTADO DE LINEAS DE JUEGO EN GRASS NATURAL, las partidas mencionadas según los documentos en referencia se solicitaran mediante 02 requerimientos los cuales son: SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE ARCOS DE FUTBOL Y MODULOS DE ASIENTOS MOVILES, considerando 05 días calendarios de ejecución contractual; así mismo el SERVICIO A TODO COSTO DE DESHIERBE, PODADO, RECOLECCIÓN, ELIMINACIÓN DE RESIDUO VEGETAL, FERTILIZACIÓN DE GRASS NATURAL, PINTADO DE LINEAS DE JUEGO Y NIVELACIÓN DE FONDOS, considerando 05 días calendarios de ejecución contractual.

Evaluación de las causales para la solicitud de Modificación de Plazo N°02 (Ampliación de Plazo N°02)

Visto el documento en referencia (3) y (4) se evidencia la necesidad de la aprobación de una Modificación de Plazo N°02 (Ampliación de Plazo N°02) para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Por la causal de **desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**, por motivos que a la fecha de la presentación del documento en referencia (3) el requerimiento N°1953-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA Y CARPETA ASFALTICA DE E=2" EN CALIENTE no fue atendido y genera que la ejecución de las partidas CARPETA ASFALTICA E=2" EN CALIENTE y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH no puedan completarse dentro del cronograma de ejecución de mantenimiento aprobado, afectando directamente a la ruta crítica del mantenimiento, por lo cual se presenta a continuación anotaciones del cuaderno de obra presentados por el responsable técnico y supervisor de mantenimiento.

- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°152** del Responsable Técnico, con fecha del 16 de junio del 2025 se indica lo siguiente "(...) *Teniendo Presente el cronograma de reinicio aprobado por la entidad se tiene que con fecha 16 de junio del 2025 se debió iniciar con los trabajos de las partidas Carpeta asfáltica E=2" en caliente y membrana para la pista atlética*





sistema sándwich, por lo que esto implica el inicio de causal de ampliación de plazo por desabastecimiento de servicios, ya que dicha partida forma parte de la ruta crítica, por lo que al final de término de causal de ampliación de plazo se contabilizará los días afectados".

- Con el presente asiento de cuaderno de obra se hace presente el inicio de causal para la ampliación de plazo por desabastecimiento de los materiales e insumos en obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. Puesto que a la fecha mencionada no se ha atendido el requerimiento N°1953 – 2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA Y CARPETA ASFALTICA DE E=2" EN CALIENTE", el mismo que contempla la ejecución de las partidas CARPETA ASFALTICA E=2" EN CALIENTE y la partida MEMBRANA PARA LA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 198** del Responsable Técnico con fecha del 21 de julio del 2025 se indica lo siguiente "(...) Del asiento N°152 del anterior responsable técnico con fecha del 16 de junio del 2025, se hace la anotación del inicio de causal de ampliación de plazo por el desabastecimiento de bienes y/o servicios del requerimiento N°1953-2025, la cual contempla las partidas carpeta asfáltica E=2" en caliente y membrana para pista atlética sistema Sándwich, las cuales debieron iniciar su ejecución el 16 de junio del 2025, y teniendo presente que la fecha de término vigente es el 25 de julio del 2025, este causal de ampliación de plazo sigue abierto, cabe mencionar que dichas partidas forman parte de la ruta crítica". Con el presente asiento de cuaderno de obra el Ing. Neal Córdova Quilca en calidad de Responsable Técnico hace mención el inicio de causal de ampliación de plazo evidenciando que a la fecha el requerimiento aún no ha sido atendido generando que persista el desabastecimiento de materiales e insumos en obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°199** del Supervisor de Mantenimiento con fecha del 21 de julio del 2025 se indica lo siguiente: "(...) Teniendo presente el asiento N°198 del Responsable Técnico respecto a la anotación del inicio y fin de causal de ampliación de plazo, este será válido siempre y cuando afecte a la ruta crítica, por lo que necesario un informe técnico que sustente dicha solicitud de ampliación de plazo". Mediante el presente asiento de cuaderno de obra el supervisor de mantenimiento valida el inicio y fin de causal de ampliación de plazo siempre y cuando este afecte la ruta crítica, por el cual por lo mencionado previamente el desabastecimiento para el requerimiento N°1953-2025, genera que no se puedan ejecutar las partidas de CARPETA ASFALTICA E=2" EN CALIENTE y la partida MEMBRANA PARA LA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH.
- Mediante **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°203** del Responsable Técnico con fecha del 24 de julio del 2025 se indica lo siguiente: Con fecha del 24 de julio del 2025, se firma el acta de paralización de ejecución del mantenimiento, esto dado por el (Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos) para las partidas CARPETA ASFALTICA E=2" EN CALIENTE Y MEMBRANA PARA PISTA ATLETICA SISTEMA SANDWICH, las cuales están dentro del requerimiento N°1953-2025 este presentado el 20 de febrero del 2025. Mediante el presente asiento de cuaderno de obra el responsable técnico hace presente que se firma el acta de paralización del mantenimiento por motivos de Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, adicionalmente pone en presente que el requerimiento N°1953-2025 fue presentado con fecha del 20 de febrero del 2025.

Por lo expuesto se evidencia la causal expuesta por el responsable técnico y respaldadas por el supervisor de mantenimiento, se concluye que existe la necesidad de la aprobación de la modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02) considerando que existe un desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, por lo cual también se hace presente que firmó el acta de paralización de ejecución de mantenimiento con fecha del 24 de julio del 2025. Para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Del estado situacional al trámite del Requerimiento N°1953-2025

Mediante el documento en referencia (1) el Área de Obras Públicas hace presente que solicito a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial el estado situacional del requerimiento N°1953-2025 mediante la HOJA DE COORDINACIÓN N° 182-A-2025/AOP/FFGCH/MDY con fecha del 14 de agosto del 2025. La Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante el INFORME N° 2380-2025-LRCH/UACP/MDY de fecha 19 de agosto del 2025, remite la respuesta del estado situacional del requerimiento N°1953-2025, donde hace presente que con fecha del 14 de agosto del 2025 solicito la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas, por lo cual el requerimiento N° 1953-2025 se encuentra en la etapa de actuaciones preparatorias, previo a la aprobación del expediente de contratación por la Autoridad de Gestión Administrativa,





Así mismo se hizo presente los plazos que establece el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, considerando desde la convocatoria hasta la firma de contrato, según el siguiente detalle:

Desde la convocatoria hasta la firma de contrato	30 días hábiles	Art. 64 RLGP
Plazo de interposición recurso de apelación	5 días hábiles	Art. 304 RLGP
Consentimiento de la buena pro	5 días hábiles	Art. 87 RLGP
Plazos requisitos para el perfeccionamiento del contrato	5 días hábiles	Art. 90 RLGP
Plazo para el perfeccionamiento del contrato	3 días hábiles	Art. 90 RLGP

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

[Firma]
Lia Retamozo Chayza
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA

Extraído del INFORME N°2380-2025-LRCH/UACP/MDY

De la afectación a la ruta crítica

De acuerdo a la revisión de los documentos en referencia (3) y (4) se evidencia la necesidad de aprobación de la modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02) para el cumplimiento de las metas del mantenimiento denominado: MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, donde se verifica que el plazo solicitado está distribuido entre la duración del trámite administrativo para el requerimiento N°1953-2025 SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA Y CARPETA ASFALTICA DE E=2" EN CALIENTE, y el plazo contractual programado para la ejecución de las partidas comprometidas dentro del requerimiento N°1953-2025. Por lo cual el responsable técnico en el documento en referencia (4) presentó una cuantificación estimada para el trámite administrativo para el requerimiento N°1953-2025 contabilizando un total de 72 días calendarios, los cuales se empezaron a contabilizar desde el día 24 de julio del 2025 esto basándose a tiempos estimados encontrados dentro de la Ley N°32069 tal como se muestra en el cuadro a continuación.

TRAMITE PARA CONTRATACION PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (LICITACION PUBLICA ABREVIADA) - SEGÚN LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N°32069

TRAMITE DE CONTRATACION	INICIO	FIN	PLAZO
ACTUACIONES PREPARATORIAS	24/07/2025	02/08/2025	10 días Calendario
REQUERIMIENTO DE CONTRATACION			Ya realizado
INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO O RESUMEN EJECUTIVO	24/07/2025	27/07/2025	04 días calendario
EXPEDIENTE DE CONTRATACION	28/07/2025	29/07/2025	02 días calendario
DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCION	30/07/2025	30/07/2025	01 día calendario
BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION	31/07/2025	02/08/2025	03 días calendario
PROCEDIMIENTO DE SELECCION	04/08/2025	05/08/2025	24 días hábiles
CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCION	04/08/2025	04/08/2025	01 día hábil
REGISTRO DE PARTICIPANTES	05/08/2025	14/08/2025	07 días hábiles
CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES	15/08/2025	19/08/2025	03 días hábiles
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	20/08/2025	22/08/2025	03 días hábiles
PRESENTACION DE PROPUESAS	25/08/2025	26/08/2025	02 días hábiles
EVALUACION Y CALIFICACION DE PROPUESAS	27/08/2025	28/08/2025	02 días hábiles
OTORGACION DE LA BUENA PRO	29/08/2025	29/08/2025	01 día hábil
SUSCRIPCION DE LA BUENA PRO	01/09/2025	05/09/2025	05 días hábiles
CONSENTIMIENTO DE CONTRATO	08/09/2025	18/09/2025	20 días hábiles
SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO	08/09/2025	17/09/2025	08 días hábiles
SUSCRIPCION DE CONTRATO	18/09/2025	19/09/2025	02 días hábiles
REGISTRO DE CONTRATO EN EL SEACE	22/09/2025	03/10/2025	10 días hábiles
TOTAL DE PROCEDIMIENTO	24/07/2025	18/10/2025	72 DIAS CALENDARIO

45256243

TEL: 959793989

Extraído INFORME N°008-2025-RT/NCQ/MDY

Durante la revisión por parte del Área de Obras Públicas, en busca de una aproximación más exacta para el plazo del trámite administrativo se solicitó a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial la HOJA DE COORDINACIÓN N°182-A-2025/AOP/FFGCH/MDY, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitando el estado situacional de Requerimiento N°1953-2025, donde se respondió mediante el documento en referencia (2) presentando el siguiente tiempo estimado:

Desde la convocatoria hasta la firma de contrato	30 días hábiles	Art. 64 RLGP
Plazo de interposición recurso de apelación	5 días hábiles	Art. 304 RLGP
Consentimiento de la buena pro	5 días hábiles	Art. 87 RLGP
Plazos requisitos para el perfeccionamiento del contrato	5 días hábiles	Art. 90 RLGP
Plazo para el perfeccionamiento del contrato	3 días hábiles	Art. 90 RLGP

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

[Firma]
Lia Retamozo Chayza
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA

Extraído del INFORME N°2380-2025-LRCH/UACP/MDY

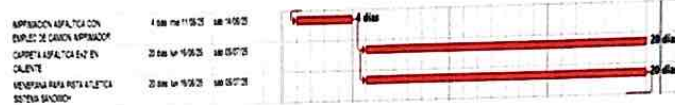




Por lo cual según el documento en referencia (2) al 19 de agosto del 2025, se evidencia que aún se sostiene el desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, así mismo se hace presente que dentro de los términos de referencia del requerimiento N°1953-2025, el plazo de ejecución del "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA Y CARPETA ASFÁLTICA DE E=2" EN CALIENTE" es de 20 días calendarios posteriores a la firma de acta de entrega de terreno, se hace presente que las partidas: CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE Y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH forman parte de la ruta crítica del mantenimiento, tal como lo detalla el supervisor de mantenimiento a continuación:

Se tiene que:

- La partida de CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE forma parte de la ruta crítica la cual debió iniciar el 16 de junio del 2025, con un plazo de 20 días calendarios.
- La partida de MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH forma parte de la ruta crítica la cual debió iniciar el 16 de junio del 2025, con plazo de 20 días calendarios.



Extraído del INFORME N°005-2025-SM-ACP-MDY

Adicionalmente se pone en conocimiento que las partidas: CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH, según cronograma de ejecución aprobado son predecesoras de la partida LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA la cual es última partida en ejecutar para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

En síntesis, al no contar aún con el suministro del requerimiento N°1953-2025, no se puede ejecutar las partidas que forman parte del requerimiento en mención, dichas partidas son: CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH, las cuales son predecesoras de la partida LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, evidenciando que existe afectación directa a la ruta crítica del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Por lo expuesto previamente y luego de la revisión de los documentos en referencia se evidencia la necesidad de la aprobación de la modificación de plazo N°02 (Ampliación de Plazo N°02), puesto que la ruta crítica del mantenimiento se ve afectada por la causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, generada por la demora en atención del requerimiento N°SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA Y CARPETA ASFÁLTICA DE E=2" EN CALIENTE", afectando la ejecución normal de las partidas CARPETA ASFÁLTICA E=2" EN CALIENTE Y MEMBRANA PARA PISTA ATLÉTICA SISTEMA SANDWICH, dichas partidas son predecesoras de la partida LIMPIEZA FINAL DE OBRA (última partida a ejecutarse según cronograma de ejecución de mantenimiento).

Mediante el INFORME N° 2380-2025-LRCH/UACP/MDY emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se pone en conocimiento que el Requerimiento N°1953-2025 "SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA ATLÉTICA Y CARPETA ASFÁLTICA DE E=2" EN CALIENTE" al 19 de agosto del 2025 se encuentra en la etapa de actuaciones preparatorias. Así mismo se presentan los plazos que establece la Ley General de Contrataciones Públicas, hasta la firma de contrato, Por lo cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realiza la cuantificación considerando los plazos establecidos remitidos quedando el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Cantidad de días Hábiles	INICIO	FIN
Desde la convocatoria hasta la presentación de ofertas	22	20/08/2025	16/09/2025
Plazo de interposición de recurso de apelación	8	17/09/2025	25/09/2025
Consentimiento de la buena pro	1	29/09/2025	29/09/2025
Plazos requisitos para el perfeccionar el contrato	8	30/09/2025	10/10/2025
Plazo para el perfeccionamiento del contrato	3	13/10/2025	15/10/2025

Extraído del INFORME TÉCNICO N°001-2025-AOP-FFGCHMDY





De lo detallado en el documento en referencia (1) se contabilizó un total de 57 días calendarios para el trámite documentario hasta la fecha tentativa de firma de contrato, así mismo cumpliendo con lo indicado en los Términos de Referencia del Requerimiento N°1953-2025, el servicio tendrá un plazo de ejecución de 20 días calendarios, el cual deberá de entrar en ejecución al día siguiente de la firma de contrato, considerando adicionalmente que al día siguiente de la firma de contrato se firmara el acta de entrega de terreno, por lo cual la solicitud de modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N° 02) contabiliza un total de 77 días calendarios.

Se hace presente también que mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 074-2025/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 21 de julio del 2025 se brinda la declaratoria de PROCEDENCIA para la modificación física N°01 (no significativa) la misma que fue aprobada por la supervisión de mantenimiento y se tienen aprobadas las siguientes partidas nuevas:

PARTIDA	DURACION (DÍAS)
MODIFICACIÓN FÍSICA N°01	5 días
ARCOS DE FUTBOL	4 días
REPINTADO EN CARPINTERIA METALICA DE ARCOS DE FUTBOL	3 días
MALLA PARA ARCOS DE FUTBOL	1 día
ASIENTOS MÓVILES	2 días
REPINTADO EN CARPINTERIA METALICA	1 día
REPINTADO DE ASIENTOS	1 día
COLOCACION DE POLICARBONATO	1 día
MANTENIMIENTO DE GRASS	5 días
NIVELACION MANUAL EN FONDOS DE CANCHA	4 días
DESHIERBE EN GRASS NATURAL	3 días
PODADO DE GRASS NATURAL	2 días
RECOLECCION Y ELIMINACION POR CORTE DE GRASS NATURAL	2 días
FERTILIZACION POST COLOCADO DE GRASS NATURAL	2 días
PINTADO DE LINEAS DE JUEGO EN GRASS NATURAL	1 día

Dichas partidas según los documentos en referencia serán solicitadas mediante 02 requerimientos los cuales son los siguientes: SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE ARCOS DE FUTBOL Y MODULOS DE ASIENTOS MÓVILES considerando 05 días calendarios de ejecución física, así mismo el SERVICIO A TODO COSTO DE DESHIERBE, PODADO, RECOLECCIÓN, ELIMINACIÓN DE RESIDUO VEGETAL, FERTILIZACIÓN DE GRASS NATURAL, PINTADO DE LINEAS DE JUEGO Y NIVELACIÓN DE FONDOS, considerando 05 días calendarios de ejecución física. La ejecución de estas partidas mediante los servicios mencionados no afectan la ruta crítica para la solicitud de modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02).

En síntesis, por lo expuesto luego de realizar la evaluación técnica se reafirma la necesidad de la aprobación para la modificación de plazo N°02 (ampliación de plazo N°02) para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.", considerando la cuantificación presentada por el Área de Obras Públicas por un total de **77 días calendarios** el mismo que deberá de entrar en vigencia desde el reinicio de las actividades del mantenimiento.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentado previamente y contando con la declaratoria de PROCEDENCIA por parte del Área de Obras Públicas a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02) por 77 días calendarios** esta gerencia declara **PROCEDENTE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02) por 77 días calendarios** por causal de *Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos* para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Por lo expuesto esta gerencia solicita **OPINION LEGAL** para proseguir con el trámite para el ACTO RESOLUTIVO de la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02) para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLÉTICA Y DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe Legal N.º 193-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:





III. ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS

- 3.1 En relación a la solicitud de modificación de plazo n.º 02, esta se sustenta bajo la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, supuestos sustentados en el literal a) del subnumeral 7.3.7 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, el mismo que se está tomando como un documento de aplicación supletoria, por no contarse con un documento de gestión que regule la ejecución de mantenimientos.

Del procedimiento según Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL

- 3.2 Respecto de la ampliación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en el subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

"(...)

*En la aprobación de una medicación por los supuestos antes señalados, **solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra**, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...).*

- 3.3 Según se precisa en el subnumeral 7.3.7 de la Directiva, toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en merito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad establecida en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física.
- 3.4 Bajo la misma línea argumentativa del referido subnumeral del párrafo anterior, se establece tres supuestos en los que procede una modificación de plazo:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las medicaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la medicación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe."

- 3.13. Habiéndose corroborado, la necesidad de modificar el plazo inicial del mencionado mantenimiento, este despacho considera factible continuar con el trámite correspondiente, ello en consecuencia de que se ha seguido con lo estipulado en la Directiva n.º 017-2023-CG, que regulan a las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa.
- 3.14. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se aprueba delegar a Gerencia Municipal la facultad de aprobar las modificaciones de alce, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.37 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSION

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 Conforme lo analizado y corroborado, respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 017-2023-CG, este Despacho es de la opinión que; resulta factible que se prosiga con el trámite para la aprobación de la Modificación de Plazo de Ejecución de Obra n.º 02, del "Mantenimiento de la pista atlética y del drenaje pluvial de la cancha de GRASS del Estadio de Yarabamba, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", implicando una modificación de plazo equivalente a 77 días calendarios, para el cumplimiento de las metas y objetivos que este implica.
- 4.2 Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido Ley, sobre las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 4.3 Se recomienda tener mayor diligencia y eficacia en la emisión de los actos administrativos, en estricta observancia por los plazos previstos y determinados por Ley".





Que, habiéndose sustentado técnicamente el plazo de 77 días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de 216 días calendarios.

Que asimismo, cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N.º 0193-2025-GAJ-MDY. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, la Directiva 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades". Siendo que dentro de dicho marco se ha efectuado la delegación de facultades regulada en la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY.

De allí, que en los pronunciamientos técnicos se ha establecido que la anotada Directiva es tomada "como guía referencial para establecer el procedimiento administrativo a seguir en los trámites relacionados con actividades de mantenimiento". Mientras que en Informe Legal N.º 0193-2025-GAJ-MDY, se la cita "como un documento de aplicación supletoria, por no contarse con un documento de gestión que regule la ejecución de mantenimientos".

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad...".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA PISTA ATLETICA Y DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CANCHA DE GRASS DEL ESTADIO DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en los Informes N.º 008-2025-RT/NCQ/MDY, N.º 005-2025-SM-ACP-MDY, N.º 001-2025-AOP-FFGCH/MDY y N.º 3071-2025/GIDUR-JEMR/MDY se ha sustentado técnicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.º 02 POR 77 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 216 días calendarios. Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Legal N.º 0193-2025-GAJ-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole -de corresponder- realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en Informe Legal n.º 0193-2025-GAJ-MDY. Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

